



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2845665
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CULIACAN SINALOA, A 4 DE AGOSTO DE 2023				3543850
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$3,121,290.57	\$3,121,290.57	PESOS	23	1998
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$3,121,290.57 (**TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 57/100 M.N.**)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, CON DOMICILIO EN AV. INSURGENTES S/N, COL. CENTRO SINALOA, CULIACAN, SINALOA.

ANTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

PARA GARANTIZAR CONSTRUCTORA EMM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO BENITO JUAREZ NO. 5780 PTE., EJIDO LAS FLORES, C.P. 80396, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEM920324KT5, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,121,290.57 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 57/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, LA BUENA CALIDAD O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LAS OBRAS EJECUTADAS A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OPUU-EST-LP-PEST-VIAL-2301-2023, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, POR UN MONTO EJECUTADO DE \$31,212,905.67 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 67/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE NUESTRO FIADO CELEBRO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL C. JOAQUIN ALBERTO LANDEROS GUICHO, RELATIVO A "PAVIMENTACION EN CAMINO EL GUASIMAL-EL ZAPOTE DE LOS MOYA TRAMO EL GUASIMAL-EL LIMON, EN EL MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA."

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA; B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN, SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS; C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, Y EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS (VICIOS OCULTOS) Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES; D).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA, QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO; E).- SI TRANSCURRIDO EL PLAZO, NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA LA SECRETARÍA PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; F).- QUE EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS; G).- QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA; Y H).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO 23
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

4J1UwbkI6DdBbUzI5W46elfpvk7KABHlQaok+h9zD2yAJNlVZQVwvdpA7NElUTJhwDO5s3FJEKfGbMA2Nq710Q7lQzYkHYVwmZ8jkKzU5RgQl+ByhTcCYALvv6gJJKxf1uW46Y3Ry5A/IHbQl1TutifayexfPwWJKLQkM=

MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO 23

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: **0602845665XQQVJD**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."